

**3428 (XXX). Cuestión de las Islas Tokelau**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Tokelau,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>41</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando* sus decisiones de 14 de diciembre de 1973<sup>42</sup> y de 13 de diciembre de 1974<sup>43</sup> sobre la cuestión de las Islas Tokelau,

*Habiendo escuchado* la declaración de la Potencia administradora<sup>44</sup>,

*Teniendo presente* la responsabilidad de las Naciones Unidas de ayudar al pueblo de las Islas Tokelau a realizar sus aspiraciones de conformidad con los objetivos establecidos en la Declaración,

*Percatada* de los especiales problemas que se plantean al Territorio por razón de su aislamiento, pequeño tamaño y escasos recursos,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Tokelau y hace suyo el consenso que allí figura<sup>45</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Tokelau a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Acoge con agrado* la invitación hecha al Comité Especial por el Gobierno de Nueva Zelandia para que envíe una misión visitadora a las Islas Tokelau en 1976 a fin de que obtenga información directa sobre las condiciones imperantes en el Territorio y sobre los deseos y aspiraciones de su pueblo;

4. *Pide* a la Potencia administradora y al Secretario General que proporcionen a la misión visitadora toda la asistencia y los medios necesarios para el desempeño de su tarea;

5. *Pide* al Comité Especial que continúe examinando esta cuestión y que informe nuevamente al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2431a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1975

**3429 (XXX). Cuestión de Guam, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América y Samoa Americana**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Guam, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América y Samoa Americana,

<sup>41</sup> *Ibid.*, caps. IV y XIX.

<sup>42</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 120, tema 23.

<sup>43</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631), pág. 123, tema 23.

<sup>44</sup> *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2168a. sesión.

<sup>45</sup> *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), cap. XIX.

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>46</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los arriba enumerados territorios, en particular sus propias resoluciones 3289 (XXIX) y 3290 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974,

*Teniendo en cuenta* las exposiciones de la Potencia administradora relativas a los acontecimientos en esos territorios<sup>47</sup>,

*Consciente* de la necesidad de acelerar los progresos hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de los mencionados territorios,

*Deplorando* la política de la Potencia administradora, que sigue manteniendo instalaciones militares en Guam en contravención de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Teniendo presentes* los resultados constructivos logrados como consecuencia de anteriores misiones visitadoras a territorios coloniales y reiterando su convicción de que el envío de tales misiones es indispensable para conseguir información adecuada y directa respecto de las condiciones existentes en esos territorios, así como de los puntos de vista, los deseos y las aspiraciones de sus habitantes acerca de su estatuto futuro,

*Teniendo presente* que esos territorios requieren la atención y la asistencia continuas de las Naciones Unidas para que sus pueblos logren los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Consciente* de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de los territorios de que se trata y subrayando la necesidad de diversificar sus economías como cuestión de prioridad, con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. *Aprueba* los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a Guam, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América y Samoa Americana<sup>48</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma su convencimiento* de que las cuestiones de la extensión territorial, la situación geográfica y los recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto a los territorios de que se trata;

4. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en consulta con los representantes del pueblo libremente elegidos, continúe adoptando todas las me-

<sup>46</sup> *Ibid.*, caps. IV, XXIII y XXVI.

<sup>47</sup> Véanse A/AC.109/SC.3/SR.229, 234, 235 y 240.

<sup>48</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), caps. XXIII y XXVI.